

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Montilla».

VP @ 865/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Montilla» en el tramo que va desde su inicio hasta llegar al límite de término con Espejo, en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Castro del Río, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 13 de junio de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 221, de fecha de 8 de agosto de 1956. Esta clasificación fue modificada por la Orden Ministerial de fecha de 10 de diciembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 309, de fecha de 26 de diciembre de 1958 que asigna a la citada vía pecuaria una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 2 de mayo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Montilla», en el tramo que va desde su inicio hasta llegar al límite de término con Espejo, en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba.

La citada vía pecuaria forma parte de los itinerarios diseñados para la creación de Corredores Verdes en la Cuenca del Río Guadajoz, cuyo objeto es facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los entornos rurales y a la Vía Verde de la Sierra Subbética y conecta con las rutas de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED).

Mediante la Resolución de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 29 de julio de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 4 de octubre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 154, de 23 de agosto de 2007.

Estos trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se reanudaron el día 26 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 79, de 29 de abril de 2008.

A dichos trabajos materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 204, de fecha de 13 de noviembre de 2008.

A esta Proposición de Deslinde se ha presentado una alegación, que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 12 de mayo de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente expediente de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Montilla», ubicada en el término municipal Castro del Río (Córdoba), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales doña María Salud, don Antonio y don Manuel Aranda Moreno, en nombre y representación de doña Dolores Moreno Doncel, alegan su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria que se propone, ya que desde tiempos de sus antepasados tienen constancia de la no afección de sus terrenos por la vía pecuaria que ahora se deslinda. Se aporta planimetría facilitada por el Ayuntamiento de Castro del Río que describe un trazado de la vía pecuaria y copia de las escrituras públicas de los años 40. Indican los interesados que de la documentación aportada se deduce que la vía pecuaria no afecta a la finca.

Don Manuel Aranda Moreno alega también en la fase de exposición pública, reiterando las alegaciones presentadas con anterioridad, e indicando que si bien se ha corregido la propuesta inicial del trazado de la vía pecuaria, en orden a adecuar dicho trazado a la realidad histórica, sigue existiendo un error al afectarse todavía la finca de su propiedad. Por lo que solicita el interesado que se deje de afectar a su propiedad, con la consiguiente rectificación del trazado propuesto.

Revisado el Fondo Documental generado para este expediente de deslinde se constata que lo alegado es correcto, por lo que se rectifica el trazado de la «Vereda de Montilla» para ajustarlo a la descripción de que se incluye en la clasificación aprobada, estimándose esta alegación.

Los cambios realizados se refleja en listados de coordenadas UTM que se incluyen en la presente Resolución.

Se comprueba que una vez estimada la alegación presentada en la fase de operaciones materiales por don Manuel

Aranda Moreno, sigue existiendo un error en la determinación de la parcela catastral de titularidad de doña Dolores Moreno Doncel, en este sentido indicar que se han realizado las correcciones técnicas oportunas en los planos y listados correspondientes del expediente de deslinde, no quedando afectada la citada parcela por la vía pecuaria, estimándose esta alegación presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha de 5 de marzo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 12 de mayo de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Montilla» en el tramo que va desde su inicio hasta llegar al límite de término con Espejo, en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.081,44 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.081,44 metros, la superficie deslindada es de 56.163,99 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Montilla», en el tramo desde su inicio hasta llegar al límite de término con Espejo.

La vía pecuaria a deslindar tiene su inicio en el cruce con el Cordel de Córdoba a Granada y finaliza en el Término Municipal de Espejo, por donde continúa como V.P. Núm. 1 Cordel de Castro del Río a Espejo. Sus linderos son:

- Por el lado derecho: Con las parcelas propiedad de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9009), de Cristóbal Moreno Toledo (22/37), de Desconocido (002500100UG67D), de Dolores Moreno Doncel (22/46), de la Junta de Andalucía (22/9012), de la Junta de Andalucía (19/9002), de la Junta de Andalucía (22/9012) de Cristóbal Moreno Toledo (22/47), de José Luis Fernández de Castillejo León (22/48), de Isabel Millán Pérez (22/49), de Ayuntamiento de Castro del Río (19/9001), de Isabel Millán Pérez (22/49), de José Luis Fernández de Castillejo León (22/48), de Ayuntamiento de Castro del Río (19/9001), de Terrera, S.L. (22/50), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9017), de Terrera, S.L. (22/51), de José Domingo Ruiz Toribio (22/74), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9016), de José Domingo Ruiz Toribio (22/52), enclavado en el interior de la vía pecuaria queda la parcela propiedad de Desconocido (22/9022), de Dolores Morales Moreno (22/53), de Francisco Antonio Gómez Márquez (22/54), de Domingo Ruiz Rubio (22/55), de Bonifacio Gómez Cantero (22/56), de Bonifacio Gómez Cantero (22/57), de Pedro Morales Moreno (22/58),

de Bartolomé Morales Moreno (22/59), de Dolores Morales Moreno (22/60), Línea Jurisdiccional de Término Municipal.

- Por el lado izquierdo: Con las parcelas propiedad de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9009), de Cristóbal Moreno Toledo (22/37), de Desconocido (002500100UG67D), de la Junta de Andalucía (22/9012), de la Junta de Andalucía (19/9002), del Ayuntamiento de Castro del Río (19/9001), de Isabel Navajas Merino (19/10), de Dolores Sabariego Algaba (19/9), de Francisco Pérez Muñoz (19/8), de Ayuntamiento de Castro del Río (19/9007), de María Povedano Salido (19/6), de Fernando Millán Villegas (19/5), de Cristóbal Pulido Rodríguez (19/1), de Cristóbal Pulido Rodríguez (19/250), de Joaquín Toribio Gutiérrez (19/246), de Encarnación gomero Moreno (19/244), de Joaquín Toribio Gutiérrez (19/245), de Ana Navajas Moreno (19/235), de Joaquín León Aranda (19/234), de Antonio Navas Moral (19/233), de Ayuntamiento de Castro del Río (19/9001), de Francisco Redondo Villatoro (19/232), de Rafael Ruiz Toribio (19/231), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9023), de Rafael Riz Toribio (19/220), de Rosa Ruiz Toribio (19/219), de Antonio Ruiz Toribio (19/211), de Ayuntamiento de Castro del Río (19/9001), de Antonio Ruiz Toribio (19/206), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9020), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/198), de Domingo Ruiz Toribio (19/645), y de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9020).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE MONTILLA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO HASTA LLEGAR AL LÍMITE DE TÉRMINO CON ESPEJO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	368908,98	4172607,21	1D	368894,20	4172621,98
2I	368891,47	4172589,69	2D	368876,69	4172604,46
3I	368873,96	4172572,17	3D	368859,18	4172586,94
4I	368861,56	4172559,76	4D	368848,70	4172576,45
5I	368816,91	4172533,75	5D	368806,35	4172551,78
6I	368770,49	4172506,42	6D	368763,37	4172526,47
7I	368723,17	4172499,25	7D	368716,10	4172519,31
8I	368689,64	4172479,74	8D	368679,24	4172497,86
9I	368655,47	4172460,39	9D	368644,87	4172478,40
10I	368639,19	4172450,42	10D	368626,79	4172467,33
11I	368621,34	4172434,88	11D	368606,62	4172449,76
12I	368595,80	4172406,20	12D	368580,72	4172420,67
13I	368577,75	4172388,74	13D	368563,38	4172403,90
14I	368560,99	4172373,17	14D	368546,20	4172387,95
15I	368547,96	4172359,14	15D	368532,53	4172373,22
16I	368536,82	4172346,72	16D	368520,89	4172360,25
17I	368527,76	4172335,43	17D	368511,15	4172348,12
18I	368520,85	4172325,92	18D	368503,71	4172337,87
19I	368501,87	4172297,53	19D	368485,66	4172310,87
20I	368491,71	4172287,41	20D	368477,89	4172303,13
21I	368466,18	4172267,65	21D	368452,59	4172283,55
22I	368447,30	4172249,86	22D	368433,78	4172265,82
23I	368423,82	4172232,04	23D	368411,54	4172248,94
24I	368400,33	4172215,73	24D	368388,56	4172232,99
25I	368387,21	4172206,93	25D	368376,19	4172224,69
26I	368370,97	4172197,63	26D	368360,90	4172215,93
27I	368348,28	4172185,65	27D	368339,43	4172204,60
28I	368315,74	4172172,32	28D	368308,11	4172191,77

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
29I	368274,36	4172156,78	29D	368267,68	4172176,58
30I	368216,50	4172139,45	30D	368210,31	4172159,40
31I	368185,16	4172129,40	31D	368178,94	4172149,34
32I	368160,52	4172121,92	32D	368154,86	4172142,03
33I	368140,88	4172116,82	33D	368136,48	4172137,26
34I	368101,38	4172110,03	34D	368097,73	4172130,60
35I	368047,68	4172100,17	35D	368043,77	4172120,69
36I	368023,58	4172095,42	36D	368019,31	4172115,87
37I	367972,26	4172084,11	37D	367966,33	4172104,20
38I	367966,12	4172081,82	38D	367957,43	4172100,88
39I	367934,38	4172064,53	39D	367925,04	4172083,23
40I	367886,18	4172042,57	40D	367877,62	4172061,62
41I	367857,71	4172029,98	41D	367848,37	4172048,69
42I	367839,77	4172019,97	42D	367829,11	4172037,94
43I	367787,02	4171986,76	43D	367775,92	4172004,45
44I	367769,59	4171975,87	44D	367759,15	4171993,98
45I	367729,08	4171954,37	45D	367719,64	4171973,01
46I	367688,73	4171934,89	46D	367679,66	4171953,70
47I	367668,20	4171925,01	47D	367657,80	4171943,19
48I	367646,99	4171910,80	48D	367635,90	4171928,51
49I	367613,83	4171891,46	49D	367602,86	4171909,25
50I	367574,99	4171866,14	50D	367563,37	4171883,50
51I	367546,23	4171846,38	51D	367534,53	4171863,69
52I	367505,40	4171819,23	52D	367493,45	4171836,37
53I	367463,06	4171788,34	53D	367450,60	4171805,11
54I	367445,56	4171775,12	54D	367433,64	4171792,30
55I	367419,64	4171758,64	55D	367408,36	4171776,23
56I	367367,22	4171724,74	56D	367355,53	4171742,06
57I	367359,75	4171719,48	57D	367346,81	4171735,92
58I	367342,76	4171704,57	58D	367328,74	4171720,05
59I	367313,34	4171677,05	59D	367299,37	4171692,59
60I	367282,03	4171650,01	60D	367268,21	4171665,67
61I	367265,21	4171634,84	61D	367249,71	4171649,00
62I	367258,05	4171625,30	62D	367239,99	4171636,03
63I	367250,60	4171609,01	63D	367231,61	4171617,73
64I	367238,75	4171583,31	64D	367219,51	4171591,47
65I	367234,71	4171572,91	65D	367214,93	4171579,67
66I	367229,69	4171555,95	66D	367209,66	4171561,88
66I2	367223,87	4171546,56			
66I3	367214,07	4171541,46			
67I	367187,89	4171535,81	67D	367177,55	4171554,95
68I	367168,28	4171516,45	68D	367153,28	4171530,99
69I	367136,59	4171482,22	69D	367121,47	4171496,65
70I	367122,21	4171467,60	70D	367105,73	4171480,65
71I	367111,72	4171450,95	71D	367094,42	4171462,69
72I	367094,99	4171428,05	72D	367078,95	4171441,51
73I	367081,59	4171414,10	73D	367067,65	4171429,74
74I	367059,18	4171397,03	74D	367046,48	4171413,62
75I	367038,11	4171380,84	75D	367024,87	4171397,01
76I	367027,17	4171371,31	76D	367015,27	4171388,65
77I	367001,75	4171357,86	77D	366993,08	4171376,90
78I	366983,69	4171350,90	78D	366978,07	4171371,12
79I	366970,45	4171348,57	79D	366967,84	4171369,32
80I	366955,79	4171347,45	80D	366948,39	4171367,84
81I	366946,26	4171340,64	81D	366934,44	4171357,86

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
82I	366915,33	4171320,28	82D	366904,09	4171337,89
83I	366876,38	4171296,18	83D	366865,69	4171314,13
84I	366833,39	4171271,55	84D	366823,10	4171289,73
85I	366804,00	4171255,12	85D	366793,00	4171272,90
86I	366788,46	4171244,55	86D	366775,49	4171260,99
87I	366763,41	4171221,74	87D	366748,28	4171236,21
88I	366741,81	4171195,78	88D	366725,66	4171209,03
89I	366692,41	4171134,67	89D	366697,45	4171174,14
90I	366643,02	4171089,95			
91I	366616,21	4171070,52			
92I	366592,69	4171057,81			
93I	366527,73	4171023,47			
94I	366451,02	4170980,18			
95I	366391,33	4170956,23			
96I	366376,06	4170950,11			
C1	366684,79	4171141,87			
C2	366636,16	4171097,88			
C3	366623,53	4171088,73			
C4	366610,64	4171079,38			
C5	366555,24	4171049,83			
C6	366484,70	4171011,19			
C7	366446,49	4170989,61			
C8	366387,44	4170965,93			
C9	366378,48	4170956,31			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de julio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada a Almuñécar».

VP @ 1223/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria, «Cañada Real de Granada a Almuñécar», desde la Venta de Las Latas en el límite de términos de Albuñuelas, hasta Río Verde, en el paraje «El Soltadero», en los términos municipales de Otívar y Lentegi, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en los términos municipales de Otívar y Lentegi, fue clasificada para el término municipal de Otívar por Orden Ministerial de fecha 17, de junio de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.